INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que fue presentado poder y solicitud de copias. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente de la dirección electrónica belkyspr@hotmail.com y recibido el 9 de junio de 2022, se recibió poder otorgado por el demandado JOSÉ ALBERTO BUENO ROJAS a favor de la abogada BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ y esta a su vez, solicitó copias del proceso de la referencia.

Pues bien, estudiado el proceso de la referencia, habida cuenta que el poder no se encuentra autenticado, se tramitará sin esta formalidad, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: "*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*"

Así las cosas, constatado que la señora BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ cuenta con su tarjeta profesional vigente, este Despacho ordena reconocer personería jurídica a la misma como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en el poder. Se tendrá como canal digital de la apoderada BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ: belkyspr@hotmail.com, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

Por último, se accederá a lo solicitado y se ordena remitirle el expediente de la referencia digitalizado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la abogada BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía número 36721262 y Tarjeta Profesional No. 190892 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y de conformidad con las facultades conferidas en el poder.

2. Téngase como canal digital de la apoderada BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ: belkyspr@hotmail.com, desde el cual se originarán todas las actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

3. Remitir copia digitalizada del expediente sub examine con destino al correo de la apoderada BELKIS XIOMARA PINEDA RAMÍREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 631-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 46 de fecha 22 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO